

DE LA DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

La que suscribe, diputada federal MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXI Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta soberanía Proposición con Punto de Acuerdo, por que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, implemente una campaña de difusión de los derechos y deberes de los niños, las niñas y los adolescentes, a través de una cartilla impresa y materiales audiovisuales, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) parte de la premisa que los niños, las niñas y los adolescentes no son objetos sino sujetos de derechos, por lo cual en 1989 la Organización de Naciones Unidas aprobó en 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño, que articula todo el conjunto de derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos de todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por los puntos de vista de los niños y niñas.

Para el organismo internacional, los derechos consagrados en ese serían ordenamiento deben ser cumplidos de manera obligatoria por los Estados firmantes, pero para ello también es indispensable que los infantes y adolescentes tengan el derecho a estar informados, a ser escuchados y a participar cada vez más en el ejercicio de los mismos.

En función de lo anterior, en el artículo 42 de la Convención dispone expresamente que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer los derechos contenidos dicha Convención, por lo cual los gobiernos tiene el deber de difundirla entre los niños, los, niñas jóvenes y personas adultas; así como los instrumentos vinculantes.

Con excepción de dos países la Convención ha sido firmada por todos los países del mundo y ratificada en la actualidad como ley, lo cual también ha permitido que este instrumento jurídico internacional se consolide en las legislaturas nacionales y locales, así como motivar a los gobiernos de todo el mundo a considerar los derechos y el desarrollo de la infancia y la adolescencia como uno de los elementos principales de sus programas legislativos.

Además, desde 1990, más de 70 países han incorporado el código sobre los derechos de la infancia en la legislación penal, como parte de sus actividades de reforma jurídica basadas en las disposiciones de la Convención.

Acorde con el artículo citado artículo 42 de la Convención, en 2009 fue reformada la Ley General de Educación, a cuyo artículo 7 se le adicionó la fracción XV para que como parte de los fines de la educación se difundan los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

En el ámbito de la construcción de ciudadanía, podríamos adoptar una premisa básica que señala: “Lo vivido en la edad temprana es fundamental para la edad adulta”. Al respecto, el pedagogo suizo Jean Piaget postuló: “Dame un niño hasta los siete años y yo te respondo por su edad adulta”.

Ambas proclamas implican un proceso en que los escolares no únicamente deben ser formados con conocimientos o saberes, sino también con habilidades y competencias para su desarrollo y desenvolvimiento en una sociedad, en el ámbito de sus derechos y deberes como futuros ciudadanos.

No resulta, pues, baladí que las autoridades educativas elaboren materiales impresos o audiovisuales, también con el propósito de visibilizar los derechos y deberes de la infancia y los adolescentes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter al pleno de esta Soberanía de la Comisión Permanente, la proposición con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, a que implemente una campaña de difusión de los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia, a través de una cartilla y materiales audiovisuales, a fin de lograr una mayor visibilidad de los mismos en este sector de la población y en los adultos.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, que la Cartilla de los Derechos y Deberes de la Niñez y la Adolescencia que elabore, sea entregada a los escolares y los padres de familia al inicio del ciclo escolar y forme parte del acervo de las bibliotecas del país.

Dado en el recinto de la Comisión Permanente, a 26 del mes de mayo de 2010